



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por el señor RAUL ANGEL SILVA SANTIAGO, en contra de la señora LIDA ESTHER CARDENAS CABALLERO, a la cual le correspondió el radicado 08638-40-89-003-2021-00084-00. Sirvase proveer.
Sabanalarga, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00084-00
DEMANDANTE:	RAUL ANGEL SILVA SANTIAGO
DEMANDADO:	LIDA ESTHER CARDENAS CABALLERO

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver la procedencia de librar mandamiento de pago o no dentro del presente asunto, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que en la misma no se indicó, de manera clara las pretensiones, en razón a que no se indica de manera expresa las fechas desde cuando se cobran los intereses. Lo anterior contraviene lo expresado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del inciso 3° del artículo 90 ibídem, se dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo.

En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y concederá el término legal para su subsanación, so pena de rechazo

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor RAUL ANGEL SILVA SANTIAGO, en contra de la señora LIDA ESTHER CARDENAS CABALLERO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fde8146abd34582d64a0f96d4c0241ff8e4c288292ed7b4cb50f813250ef0d2**

Documento generado en 06/04/2021 03:57:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>